



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0156-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>20/03/2017</b>	Hora: 11:38:46 Follos: 1

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. 133-0093-2017, la señora **Blanca Inés Hincapié Panesso**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.097.764, solicito ante La Corporación **NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, para usos doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio conocido como La Camelia, identificado con el F.M.I. No. 028-27116, a derivarse de la fuente Sin Nombre ubicada en la Vereda Yarumal Altavista, del municipio de Sonson.

Que la solicitud de **NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual a través del Auto con radicado No. 133-0061 del 9 de febrero del año 2017, se dispuso dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que en el acto administrativo anterior se evidencian errores en la fuente de la cual se solicita la concesión por parte de la señora **Blanca Inés Hincapié Panesso**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.097.764, y la vereda de ubicación de la misma, indicando Vereda El Bosque debiendo ser Yarumal Altavista.

Que el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 del año 2011, establece las normas generales como se deben surtir los trámites administrativos antes las entidades Estatales; señalando en su artículo cuarenta y cinco (45) los presupuestos para efectuar la Corrección de errores formales así: " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/](http://www.cornare.gov.co/sqj/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
27-Ene-16

F-GJ-190/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 88  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Auto No. 133-0061 del 9 de febrero del año 2017 para que permanezca así:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, presentado por la señora **Blanca Inés Hincapié Panesso**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.097.764, para usos doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio conocido como *La Camelia*, identificado con el F.M.I. No. 028-27116, a derivarse de la fuente *Sin Nombre* ubicada en la Vereda *Yarumal Altavista*, del municipio de *Sonson*.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** los demás artículos del Auto No. 133-0061 del 9 de febrero del año 2017.

**ARTICULO TERCERO:** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Paramo.

*Proyectó: 05756.02.26733*  
*Fecha: 14-03-2017*  
*Proceso: tramite ambiental*  
*Asunto: Concesión de Aguas superficiales*  
*Elaboro: Jonathan E.*